



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

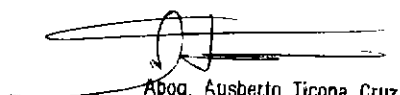
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 314/2004

La Paz, 17 de diciembre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-043-04 DE 16-12-04 QUE APRUEBA LA REGLAMENTACION APLICABLE PARA EL REMATE DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR DELITOS ADUANEROS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-043-04 de 16-12-04 que aprueba la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías Decomisadas por Delitos Aduaneros.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 =043-04

La Paz, 16 DIC 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano, en el artículo 192, regula el remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros, estableciendo que el procedimiento de registro, administración y control de bienes sujetos a comiso, embargo secuestro o incautación en materia tributaria y aduanera corresponderá a la Administración Tributaria competente, con las mismas obligaciones y atribuciones señaladas por el Código de Procedimiento Penal para la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados. Asimismo, señala que la forma, requisitos, condiciones, plazo del remate, administración de bienes y distribución del producto del remate, será determinado por Reglamento.

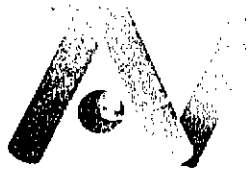
Que el artículo 61 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09-01-04, establece que las mercancías, medios y unidades de transporte decomisadas por delitos aduaneros, así como los demás bienes embargados o gravados en los registros públicos, serán rematados por la Administración Aduanera o por empresas privadas contratadas al efecto, determinando que el valor base del remate será el precio promedio de mercado local con la rebaja del cuarenta por ciento (40%) y que en forma alternativa se podrá disponer la venta directa de mercancías a la mejor propuesta presentada a través de medios informáticos o electrónicos, conforme a procedimiento aprobado por su máxima autoridad normativa.

Que en el marco de las citadas disposiciones legales, es necesario aprobar la reglamentación administrativa para el remate de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados por delitos aduaneros.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. (Objeto)

Aprobar la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías Decomisadas por Delitos Aduaneros.

SEGUNDO. (Responsabilidad)

El remate de la mercancía se realizará bajo la responsabilidad de:

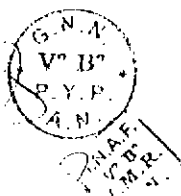
- a) **Las Administraciones de Aduana.** Ejecutarán la parte operativa del remate y la entrega de mercancías al adjudicatario en coordinación con el Concesionario del Depósito de Aduana. En las Administraciones de Aduana que no cuenten con Concesionario de Depósito de Aduana, dicha ejecución se efectuará íntegramente por la Administración de Aduana.
- b) **Las Gerencias Regionales.** Supervisarán las acciones de las Administraciones de Aduana en la ejecución operativa de remate.
- c) **La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.** Consolidará la información nacional de remates que reporten las Gerencias Regionales, conciliando los ingresos en cuentas corrientes.

TERCERO. (Documentos requeridos para el remate)

- a) Acta de Intervención emitido por la Administración de Aduana conforme al Manual de Gestión para la etapa preparatoria de juicio en procesos penales aduaneros.
- b) Parte de Recepción.
- c) Autorización del Juez competente que ordene el remate o venta directa, o resolución judicial ejecutoriada que disponga el comiso de la mercancía, medios o unidades de transporte.

CUARTO. (Lugar del Remate)

El remate será realizado en la Administración de Aduana que corresponda a la jurisdicción donde se sustancia el proceso penal aduanero respectivo.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

QUINTO. (Autorización de Remate de Mercancías)

Tratándose de mercancía en general y si transcurridos noventa (90) días del inicio del proceso penal no existiese sentencia ejecutoriada, el Administrador de Aduana solicitará al Juez Instructor o al Tribunal de Sentencia, la autorización de venta en subasta pública de la mercancía decomisada.

Para el caso de mercancías de difícil conservación, acelerada depreciación tecnológica o desactualización por moda o temporada, consumibles o perecederas, el Administrador de Aduana solicitará al Juez Instructor la autorización para su venta en subasta pública. La solicitud de remate deberá ser realizada oportunamente, a fin de evitar el deterioro o vencimiento de la mercancía.

La autorización de remate emitida por el Juez Instructor o Tribunal de Sentencia y el Acta de Intervención respectiva, serán entregadas a la Administración de Aduana para el inicio del proceso de remate de la mercancía.

SEXTO. (Plazo para el Remate)

El remate de mercancías en general, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de la autorización de remate, expedida por el Juez Instructor o Tribunal de Sentencia a la Administración de Aduana respectiva.

En el caso de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, el remate se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la autorización judicial.

En caso de que existan mercancías perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento, se procederá inmediatamente a la venta directa a la mejor propuesta, previa autorización judicial.

SÉPTIMO. (Valor Base de Remate)

El valor base de la mercancía a ser rematada, será determinada por la Administración de Aduana, tomando en cuenta el precio promedio del mercado local, con la rebaja del cuarenta por ciento (40%).

Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento, la venta directa se efectuará sin precio base y se adjudicará al mejor postor.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Aduana Nacional de Bolivia]

[Rectangular stamp: G.M.A.F. P.B. V.M.R. A.N.]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

OCTAVO. (Loteo de Mercancías)

Las mercancías objeto de remate podrán ser conformadas en lotes, utilizando criterios para su adjudicación, como ser: tipo de mercancías, mercancías de alto costo con mercancías de bajo costo y otros.

En caso de fraccionarse los partes de recepción para la conformación de lotes, éstos deberán cancelarse previa elaboración de nuevos partes de recepción por cada lote, los mismos que se cancelarán con las Declaraciones Unicas de Importación a elaborarse luego de la adjudicación de las mercancías.

Tratándose de mercancías perecibles o alimentos que requieran certificados sanitarios, la Administración Aduanera solicitará en forma previa al acto de remate o venta directa la certificación del órgano competente que deberá ser emitida con anterioridad al acto. En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.

NOVENO. (Aviso de Remate)

Emitida la autorización judicial de remate o de venta directa de mercancía, la Administración de Aduana publicará el Aviso de Remate, señalando el lugar, día y hora del remate de las mercancías, detallando además el número, composición de los lotes y su valor.

El Aviso de Remate, será publicado por dos (2) veces consecutivas con un intervalo de seis (6) días entre ambas publicaciones, en el órgano oficial de publicaciones (Gaceta) o en un medio de prensa de circulación nacional, si en la localidad no existiese un medio de circulación nacional, adicionalmente podrá publicarse en un medio local o difundirse en una radiodifusora o medio televisivo y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates. En todos los casos se dejará constancia de la difusión.

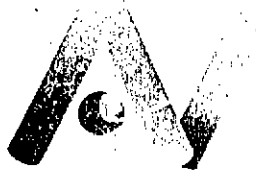
El Aviso de Remate para mercancías en general, será publicado conforme a los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, según corresponda.

El Aviso de Venta Directa, será publicado conforme al Anexo 3.

El Aviso de Venta Directa, para mercancías perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento, será publicado conforme al Anexo 4.



[Handwritten signatures]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DECIMO. (Acto de Remate)

El Acto de Remate se llevará a cabo con la participación del Administrador de Aduana y de un Notario de Fe Pública.

Antes o en el Acto de Remate, todo interesado deberá depositar en efectivo ante el Notario de Fe Pública, el diez por ciento (10%) de la base del remate, a fin de garantizar la seriedad de su propuesta.

Realizada la adjudicación, el depósito del diez por ciento (10%) se constituirá en pago inicial y será depositado en forma inmediata por el Notario de Fe Pública en la cuenta habilitada. El saldo restante del valor adjudicado deberá ser depositado por el interesado en la misma cuenta habilitada, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al acto del remate. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

Los depósitos de los postores que no obtuvieron la adjudicación, les serán devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto del remate.

Si no se presentaren postores al primer Acto de Remate, la Administración de Aduana solicitará autorización judicial para proceder a un segundo remate, con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base del primer remate, cumpliendo las mismas formalidades.

Cuando no se presentasen postores en el segundo Acto de Remate, éste será declarado desierto y se solicitará autorización al Juez para su venta directa sin precio base al mejor postor.

DECIMO PRIMERO. (Venta Directa)

Una vez obtenida la autorización judicial para la Venta Directa, la convocatoria será publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrita de circulación nacional u oral y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates, conforme a los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, conforme al Anexo 3 de la presente Resolución. La Venta Directa será realizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse obtenido la autorización judicial respectiva.

Las propuestas podrán ser presentadas por correo electrónico o en sobre cerrado, en el lugar o dirección, fecha y hora que señale la convocatoria.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La apertura de propuestas, se llevará a cabo en acto público en presencia del Administrador de Aduana y del Notario de Fe Pública, en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y la adjudicación se realizará a la mejor propuesta presentada, debiendo existir como mínimo tres proponentes, caso contrario se emitirá nueva convocatoria, con las mismas formalidades de la primera.

El proponente que se adjudique la mercancía, cancelará ante el Notario de Fe Pública en forma inmediata, el diez por ciento (10%) del valor de la adjudicación. El saldo restante, deberá ser depositado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, en la cuenta habilitada. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

El Notario de Fe Pública, depositará el importe del diez por ciento (10%) de la adjudicación en la cuenta habilitada.

DECIMO SEGUNDO. (Destrucción de mercancías decomisadas)

Las mercancías comprendidas en el artículo 63 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado por el Decreto Supremo No. 27310 de 09-01-04, serán objeto de destrucción o disposición que corresponda en coordinación con la autoridad competente, previa comunicación al Ministerio Público. La Administración Aduanera remitirá el acta respectivo a la autoridad jurisdiccional competente.

DECIMO TERCERO. (Acta de Remate)

El Notario de Fe Pública elaborará el Acta de Remate en la cantidad de ejemplares que se requiera por cada lote adjudicado y uno para la carpeta de remates.

DECIMO CUARTO. (Resolución Administrativa de Adjudicación)

Efectuado el remate o la adjudicación mediante venta directa y previa verificación del depósito bancario por el valor adjudicado, la Administración de Aduana emitirá Resolución Administrativa de Adjudicación en un plazo de tres días hábiles, para el posterior despacho aduanero.

DECIMO QUINTO. (Documentación Soporte)

Concluido el acto de remate por cada lote de mercancía adjudicada se extenderá la siguiente documentación al adjudicatario:



[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- Fotocopia del Acta de intervención.
- Parte de Recepción del lote adjudicado
- Acta de remate.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa de Adjudicación.
- Certificaciones, si corresponden.

DECIMO SEXTO. (Despacho Aduanero)

El adjudicatario, asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación, aplicables para el despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades aduaneras. Los tributos aduaneros se liquidarán sobre el valor adjudicado.

Sobre la base de la documentación soporte, el adjudicatario acudirá a una Agencia Despachante de Aduana de su elección para la elaboración de la Declaración Unica de Importación, quién procederá a la liquidación y pago de los tributos aduaneros en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.

Se aplicará el Procedimiento de Importación para el Consumo, cumpliéndose con:

- La elaboración y registro de la Declaración Unica de Importación
- Pago de tributos aduaneros
- Determinación de canal
- Autorización de levante
- Retiro de la mercancía.

DECIMO SEPTIMO. (Producto del Remate)

El producto del remate será depositado en la cuenta habilitada por la Gerencia Regional, para posteriormente ser transferido a depósito judicial. La Unidad Legal se encargará de la remisión del Acta de Remate elaborada por el Notario de Fe Pública y del depósito judicial del producto del remate al Juez de la causa.

DECIMO OCTAVO. (Distribución del Valor Adjudicado)

Una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria dictada dentro del proceso penal respectivo, se procederá a la distribución del producto del remate, en la siguiente forma:

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: G.N.A. V° B° P.Y.P. A.N.]

[Rectangular stamp: G.N.A.F. V.M.R. A.N.]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- a) Del producto del remate deberá deducirse los gastos operativos del remate (el 15% para la contratación de profesionales abogados en las Unidades Legales, publicación, almacenaje, gastos de notario y otros que pudieran adeudarse).
- b) El remanente (producto del remate menos los gastos operativos) se distribuirá en la forma dispuesta en el artículo 62 del Reglamento al Código Tributario, para cuyo efecto se elaborará el cuadro de distribución conforme al Anexo 5 de la presente Resolución.

DECIMO NOVENO. (Carpeta de Remates)

La Administración de Aduana, archivará en una Carpeta de Remates toda la documentación de respaldo y elaborará un informe técnico del remate, el mismo que considerará el cumplimiento del proceso de remate y será remitido a las Unidades Administrativa y Legal de la Gerencia Regional respectiva.

Una vez recibido el informe técnico del remate, la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional, elaborará el cuadro de distribución del producto del remate y procederá a la acreditación de los importes distribuidos en las respectivas cuentas fiscales, respaldando el mencionado cuadro con depósitos bancarios, recibos de pago, facturas y otros, debiendo remitir a la Gerencia Regional correspondiente para su revisión, con copia a la Unidad Legal para que se adjunte a los antecedentes del proceso judicial. Asimismo, enviará a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas una copia del cuadro de distribución del producto del remate, adjuntando a éste fotocopias de la documentación de respaldo (depósitos bancarios, recibos de pago, facturas y otros), para la consolidación de la información a nivel nacional.

VEGESIMO. (Anexos):

Se aprueban los anexos 1 al 5 que forman parte de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GNJ/ATC/LTP
GNAF/VMR/TGG/AUZ
GNN/PYP/IVM
25.11.04
RD. CATEGORIA 01

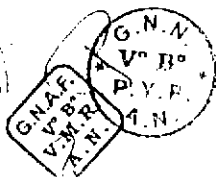
Alberto Goliza Malaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lic. Rodrigo Agreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Director Delarco Belle
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL



314 X0 A CIRCULAR



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 1

**AVISO DE REMATE
DE MERCANCÍA POR DELITO ADUANERO
(PRIMER REMATE)**

La Administración de Aduana, mediante orden judicial de fecha.....emitida por.....dentro del proceso por delito de Contrabando seguido contray según Acta(s) de Intervención detallada(s), pone en conocimiento del público en general el verificativo del Acto de Remate de Mercancías Decomisadas a realizarse el (díamesaño....), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus.	Fecha de Vencimiento	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación en el Recinto Aduanero de horas.....a horas....., hasta el día de la subasta.

Los interesados al acto de remate, deberán empozar el diez por ciento (10%) del valor base del remate antes o en el acto del remate y ante el Notario de Fe Pública. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de 3 días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

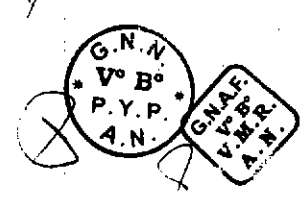
El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



Handwritten signatures and initials



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 2

**AVISO DE REMATE
DE MERCANCÍA POR DELITO ADUANERO
(SEGUNDO REMATE)**

La Administración de Aduana, mediante orden judicial de fecha.....emitida por.....dentro del proceso por delito de Contrabando seguido en contra de.....y según Acta(s) de Intervención detallada(s); pone en conocimiento del público en general el verificativo del Segundo Acto de Remate de Mercancías Decomisadas con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base del primer remate, a realizarse el (díames.....año...), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación, en el Recinto Aduanero de horas.....a horas.....hasta el día de la subasta

Los interesados al acto de remate, deberán empozar el diez por ciento (10%) del valor base del remate antes o en el acto del remate y ante el Notario de Fe Pública. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de tres (3) días hábiles del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

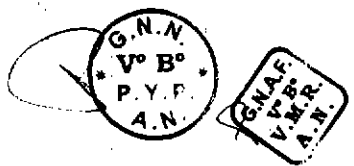
El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 3

VENTA DIRECTA DE MERCANCÍAS

La Administración de Aduana comunica que una vez cumplidos los actos de remates de las mercancías descritas en la(s) Acta(s) de Intervención detallada(s), a cuyos actos no se presentaron postores. Mediante orden judicial dispuesta por..... dentro del proceso penal por delito de contrabando y conforme al Artículo 111, parágrafos I del Código Tributario Boliviano y artículo 61 del D.S. 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario; se pone a la venta directa a la mejor propuesta presentada, las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Fecha de vencimiento	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la fecha en el Recinto Aduanero y podrán presentar sus propuestas por correo electrónico a la siguiente direccióno en sobre cerrado a laa partir del (día mes..... año...) hasta el (día .. mes año...), en el horario de 8:30 a 16:30. Las propuestas serán abiertas en acto público en fecha (día...mes...año...), en el Recinto de....., siempre que existan como mínimo tres propuestas, caso contrario se emitirá nueva convocatoria.

La venta directa se adjudicará a la mejor propuesta presentada. El proponente adjudicado deberá empozar en forma inmediata ante el Notario de Fe Pública el 10% del valor de su propuesta y el saldo restante del monto adjudicado en el plazo de 3 días hábiles. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo de la venta directa la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.

Handwritten signatures and official stamps of the Aduana Nacional de Bolivia, including circular and rectangular seals with text like 'G.N.N.', 'P.Y.', and 'A.N.'.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 4

VENTA DIRECTA DE MERCANCÍAS PERECIBLES, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE PROXIMO VENCIMIENTO

La Administración de Aduana comunica que mediante orden judicial emitida pordentro de los procesos penales por delito de contrabando correspondientes a la(s) Acta(s) de Intervención detallada(s) y conforme al Artículo 111 parágrafos I del Código Tributario Boliviano y Artículo 61 del D.S. 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario; ha dispuesto la venta directa a la mejor propuesta presentada, de las siguientes mercancías:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Fecha de vencimiento	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la fecha en el Recinto Aduanero y podrán presentar sus propuestas por correo electrónico a la siguiente direccióno en sobre cerrado a laa partir del (día mes..... año...) hasta el (día .. mes año...), en el horario de 8:30 a 16:30. Las propuestas serán abiertas en acto público en fecha (día.....mes.....año...), en el Recinto de....., siempre que existan como mínimo tres propuestas, caso contrario se emitirá nueva convocatoria.

La venta directa se adjudicará a la mejor propuesta presentada. El proponente adjudicado deberá empazar en forma inmediata ante el Notario de Fe Pública el diez por ciento (10%) del valor de su propuesta y el saldo restante del monto adjudicado en el plazo de 3 días hábiles. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
 ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo de la venta directa la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.

